



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
*de Santa Rosa*

**ORDENANZA N° 473-MDSR**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE  
LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR EN LAS PLAYAS  
DEL LITORAL MARINO DEL  
DISTRITO DE SANTA ROSA  
PARA EL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 499-MML**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 473-MDSR

Santa Rosa, 29 de noviembre del 2017.

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

**VISTO:**

En sesión Extraordinaria Pública del Concejo Municipal del 29 de noviembre del 2017, el Informe Legal N° 126-2017-GAJ-MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha, 28.11.17, Informe N°121-2017-GAT-MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria del 27.11.17, el Informe N°236-2017-GPP-MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha, 28.11.17, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el servicio y los montos de las tasas de estacionamiento vehicular en las playas del litoral marino del Distrito de Santa Rosa, para el ejercicio 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del litoral del Distrito de Santa Rosa; en el Marco de la Ordenanza Municipal N° 739-MML, Ordenanza N° 1533-MML, Ordenanza N°1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y la Ordenanza N°1969 que deroga el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N°1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales; después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa con el voto aprobatorio de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE LAS  
TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL MARINO  
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL EJERCICIO 2018**

**Artículo Primero. – Objeto,** Regular la prestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Santa Rosa, así como la determinación de los montos de las tasas por concepto de esta prestación, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de abril del año 2018.

**Artículo Segundo. – Alcances,** Es de aplicación para la contraprestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y para la determinación del monto de las tasas por la prestación de este servicio durante la temporada señalada en el artículo precedente, la jurisdicción del distrito de Santa Rosa.

**Artículo Tercero. – Definiciones,** a efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**3.1. Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral:** Es el pago que debe efectuar todo aquel que estacione su vehículo en forma temporal en los espacios de la playa del litoral marino, debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determine la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con los límites que asimismo determine la Municipalidad Metropolitana de Lima y en marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes.

**3.2. Deudores Tributarios:** Es deudor tributario en calidad de contribuyente, los conductores de los vehículos que estacionen su vehículo en zonas abajo detallada. Son deudores Tributarios, en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

**Artículo Cuarto. - Nacimiento de la Obligación Tributaria,** La Obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular, dentro del horario que se establece en el Artículo que precede. Ello sin perjuicio de los diez (10) minutos de tolerancia a que hace referencia el artículo siguiente.

**Artículo Quinto. - Periodo de Aprovechamiento y Plazo de Tolerancia,** El cobro de la tasa por estacionamiento Vehicular temporal, se establece por cada 30 minutos o fracción, del aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

El tiempo de tolerancia para aprovechamiento del servicio exento del pago de la Tasa será de diez (10) minutos contados a partir del inicio del estacionamiento realizado.

**Artículo Sexto. - Contraprestación del Servicio, Determinación del Monto de la tasa por cada media hora o fracción,** La contraprestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas litorales del Distrito se constituye en una Tasa por cada media hora o fracción equivalente a cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), tasa que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular, tanto de la playa chica como la referida a la playa grande.

**Artículo Séptimo. - Recaudación y Rendimiento del Tributo,** La totalidad de la recaudación, producto del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y será destinada a cubrir el costo total por el servicio prestado y al mantenimiento de dicho servicio, ya sea en forma directa o a través de cualquiera de las modalidades que la ley lo permita.

**Artículo Octavo. – Infracciones,** El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**Artículo Noveno. - Horario de Prestación del Servicio,** La presente Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa, será obligatoria todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, durante la temporada señalada en el Artículo Primero de la citada norma legal.

**Artículo Décimo. - Áreas físicas y de uso potencial establecidas para la prestación del servicio,** Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del Distrito de Santa Rosa, sujetas al cobro de la Tasa de estacionamiento vehicular, quedan establecidas en el Plano elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que se adjunta al Informe técnico correspondiente que por este acto se aprueba y que se anexa a la presente Ordenanza, en las zonas adyacentes a:

- a) Playa Chica, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados
- b) Playa Grande, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados

**Artículo Décimo Primero. - Señalización de los espacios de estacionamiento y transparencia en el cobro de la tasa,** La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señalizará los espacios sujetos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente, por quienes pueden ser ocupados, conforme a lo establecido por la Ley N° 27050.

**Artículo Décimo Segundo. - Inafectaciones al Pago de la tasa,** Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que de acuerdo a la Ley les corresponda en labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en General.
- e) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del Distrito de Santa Rosa.

**Artículo Décimo Tercero. - Régimen Especial,** Los vecinos del Distrito de Santa Rosa, con domicilio debidamente comprobado en el Distrito de Santa Rosa, podrán reemplazar la obligación a que se contrae el pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, adquiriendo el bono determinado en la Calcomanía de promoción Turística que emite la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cada temporada de verano, cuyo valor es de S/ 50.00 (cincuenta soles), el mismo que permitirá el estacionamiento de su vehículo durante la temporada señalada en el Artículo Primero. Asimismo, los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, obtendrán el beneficio de la calcomanía en forma gratuita.

**Artículo Décimo Cuarto. - Prohibición de Estacionamiento,** Se prohíbe el estacionamiento en las zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

**Zonas Rígidas:** Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles de color amarillo.

**Zonas de Seguridad:** Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y el sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema “ZONA DE SEGURIDAD” en color amarillo.

**Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema “ZONA RESERVADA”, igualmente pintado de amarillo.

**Artículo Décimo Quinto. - Sustento de Ingresos y Costos,** El monto de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular cuenta con el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y que por este acto se aprueba.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera. - AUTORIZASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, con respecto a sus competencias.

**Tercera. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad elaborar el Registro Estadístico de la frecuencia de uso de los espacios físicos disponibles en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Cuarta. - DERÓGASE** toda Ordenanza que se oponga a la aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta. -** La presente Ordenanza, con el anexo I (estructura de costos) y el anexo II (determinación de ingresos y tasa), entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que la ratifique.

**Sexta. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la presente Ordenanza, la misma que estará disponible para los contribuyentes en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), conforme a lo establecido en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, comunique y cumplase.

CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS  
DEL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL EJERCICIO 2018**

**ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba mediante Ordenanza N° 739-MML, del 17 de diciembre del 2004, la Ordenanza marco de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnicos y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-06-0000015, establece parámetros, criterios y metodologías para la estimación de ingresos y la determinación de la tasa a cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 739-MML.

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Durante el ejercicio 2018, se ha considerado brindar el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en Playa Chica y Playa Grande, del Distrito de Santa Rosa, habiéndose habilitado 150 espacios en cada una de las citadas Playas.

| Playa        | Espacios para automóviles | Espacios para Combis | Total de Espacios |
|--------------|---------------------------|----------------------|-------------------|
| Playa Chica  | 128                       | 22                   | 150               |
| Playa Grande | 120                       | 30                   | 150               |

El servicio se prestará durante 13 semanas, del 01 de enero al 01 de abril del 2018, de lunes a domingo en horario de 09:00 horas hasta 17:00 horas.

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

Para la elaboración de la estructura de costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se ha considerado lo siguiente:

1. **Costos Directos:** Comprende costos de mano de obra, costos de materiales y otros; Asimismo costos y gastos variables que intervienen directamente en la prestación del servicio.
  - a) **Costo de mano de obra:** Comprende el personal contratado para la prestación del servicio.
  - **Cobradores:** Personal contratado encargado del control de ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento. Asimismo, se encargarán de ubicar a los vehículos en los casilleros de estacionamiento y cobranza de la tasa por estacionamiento a los usuarios del servicio de parqueo vehicular. Se han considerado 11 cobradores por playa, los cuales cubrirán los turnos diarios (08 horas) de lunes a domingo, por las 13 semanas que es la duración de la temporada de la prestación del servicio.

- b) **Costo de materiales:** Comprende el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio.
- I. **Tickets:** Comprobante de pago, elaborado en papel desdoblado, el cual se entrega al usuario del servicio, quedando una parte ó copia para la Municipalidad. Total 139.400 Millares (69.700 Millares por playa).
  - II. **Parantes y Letreros:** Permiten informar sobre la prestación del servicio, Ordenanza que lo aprueba, acuerdo de concejo que lo ratifica, monto de la tasa, periodo, así como señalización de los espacios habilitados, se ha considerado 04 carteles por playa, cuya ubicación se señala en los planos respectivos de cada playa.
  - III. **Servicio de pintado y acondicionamiento de zona de estacionamiento:** Se ha considerado la contratación de un tercero para la prestación del servicio de pintado y delimitación de las zonas y espacios destinados para el parqueo vehicular, así como la señalización del flujo vehicular y las zonas reservadas, zonas de seguridad y zonas rígidas.
  - IV. **Material de afirmado y combustible D2:** Se ha considerado la adquisición de material de afirmado para el mejoramiento de la vía de acceso a Playa Grande, así como la zona de estacionamiento vehicular, trabajo que se efectuara con el cargador frontal con que cuenta la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por lo que, se ha considerado también 90 galones de D2.
  - V. **Calcomanías para cada parante de estacionamiento:** Calcomanías adhesivas en orden numérico para los parantes de estacionamiento, que irán ubicados en la playa chica y playa grande.
  - VI. **Parantes para los estacionamientos:** Parantes de madera que estarán establecidos para el ordenamiento de los vehículos en la Playa Chica y Playa Grande.
  - VII. **Fotochek:** Credenciales que identifican a los cobradores, como trabajadores de la Municipalidad de Santa Rosa, 22 Unidades.
  - VIII. **Silbatos:** Los silbatos serán utilizados por los cobradores, en el ordenamiento de los vehículos.
- c) **Otros costos y gastos variables:** Comprende los siguientes gastos:
- I. **Chalecos y gorras:** Vestimenta para los cobradores, para ser identificados como tales. Se requieren 22 chalecos y 22 gorras (01 juego por persona).
  - II. **Tableros y Lapiceros:** Para apuntes en los recibos y hojas de control y salidas de vehículos de los usuarios. Se requieren 22 tableros (01 tablero por persona) y 66 lapiceros (tres lapiceros por persona por toda la temporada).
2. **Costos indirectos y gastos administrativos:** Comprende costos indirectos los siguientes:
- a) **Supervisor:** Personal contratado encargado de la coordinación y control tanto de los cobradores como de la normal prestación del servicio. Se ha considerado un supervisor quien dedicara el 50% de su tiempo para cada playa (alternando horarios por playa).
  - b) **Refrigerios:** Consistente en un (01) menú diario para cada personal encargado de la cobranza (22 almuerzos diarios), haciendo un total de 2002 almuerzos por toda la temporada (temporada de 91 días).

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
PLAYA GRANDE TEMPORADA DEL 01 DE ENERO AL 01 DE ABRIL DEL 2018**

| CONCEPTO                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | COSTO MENSUAL | TIEMPO UTILIZADO | COSTO TOTAL POR TEMPORADA |
|--|----------|------------------|----------------|-----------------|---------------|------------------|---------------------------|
| <b>COSTOS DIRECTOS :</b>                   |          |                  |                |                 |               |                  | <b>54,724.00</b>          |
| <b>1.- COSTO DE MANO DE OBRA</b>           |          |                  |                |                 |               |                  | <b>30,954.00</b>          |
| Personal Contratado Servicio No Personales |          |                  |                |                 |               |                  |                           |
| Cobradores                                 | 11.00    | Personas         | 938.00         | 100.00          | 10,318.00     |                  | 30,954.00                 |
| <b>2.- COSTO DE MATERIALES</b>             |          |                  |                |                 |               |                  | <b>22,912.00</b>          |
| Tickets                                    | 69,7     | Millares         | 100.00         | 100.00          | 2,323.33      | 3                | 6,970.00                  |
| Parantes                                   | 8        | Unidad           | 35.00          | 100.00          | 93.33         | 3                | 280.00                    |
| Letreros                                   | 4        | Unidad           | 300.00         | 100.00          | 400.00        | 3                | 1,200.00                  |
| Baner 1                                    | 1        | Unidad           | 120.00         | 100.00          | 40.00         | 3                | 120.00                    |
| Baner 2                                    | 8        | Unidad           | 42.00          | 100.00          | 112.00        | 3                | 336.00                    |
| Calcamonia para cada Parante de Estac.     | 240      | Unidad           | 5.00           | 100.00          | 400.00        | 3                | 1,200.00                  |
| Fotocheck (Credenciales)                   | 11       | Unidad           | 13.00          | 100.00          | 47.67         | 3                | 143.00                    |
| Soga                                       | 12       | Unidad           | 11.00          | 100.00          | 44.00         | 3                | 132.00                    |
| Silbatos                                   | 11       | Unidad           | 1.00           | 100.00          | 3.67          | 3                | 11.00                     |
| Cilindros                                  | 17       | Unidad           | 60.00          | 100.00          | 340.00        | 3                | 1,020.00                  |
| Afirmados                                  | 125      | MB               | 36.00          | 100.00          | 1,500.00      | 3                | 4,500.00                  |
| Alquiler Motoniveladora                    | 40       | Horas            | 175.00         | 100.00          | 2,333.33      | 3                | 7,000.00                  |

| CONCEPTO                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | COSTO MENSUAL | TIEMPO UTILIZADO | COSTO TOTAL POR TEMPORADA |
|--|----------|------------------|----------------|-----------------|---------------|------------------|---------------------------|
| <b>3.- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b> |          |                  |                |                 |               |                  | <b>858.00</b>             |
| Chalecos                                   | 11       | Unidad           | 45.00          | 100.00          | 165.00        | 3                | 495.00                    |
| Gorras                                     | 11       | Unidad           | 20.00          | 100.00          | 73.33         | 3                | 220.00                    |
| Tableros                                   | 11       | Unidad           | 10.00          | 100.00          | 36.67         | 3                | 110.00                    |
| Lapiceros                                  | 33       | Unidad           | 1.00           | 100.00          | 11.00         | 3                | 33.00                     |
| <b>COSTOS INDIRECTOS:</b>                  |          |                  |                |                 |               |                  | <b>4,932.00</b>           |
| Supervisor                                 | 1        | Personas         | 1,308.00       | 50.00           | 654.00        | 3                | 1,962.00                  |
| Refrigerios                                | 990      | Unidad           | 3.00           | 100.00          | 990.00        | 3                | 2,970.00                  |
| <b>COSTO TOTAL</b>                         |          |                  |                |                 |               |                  | <b>59,656.00</b>          |

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
PLAYA CHICA TEMPORADA DEL 01 DE ENERO AL 01 DE ABRIL DEL 2018**

| CONCEPTO                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | COSTO MENSUAL | TIEMPO UTILIZADO | COSTO TOTAL POR TEMPORADA |
|--|----------|------------------|----------------|-----------------|---------------|------------------|---------------------------|
| <b>COSTOS DIRECTOS :</b>                   |          |                  |                |                 |               |                  | <b>45,698.00</b>          |
| <b>1.- COSTO DE MANO DE OBRA</b>           |          |                  |                |                 |               |                  | <b>30,954.00</b>          |
| Personal Contratado Servicio No Personales |          |                  |                |                 |               |                  |                           |
| Cobradores                                 | 11.00    | Personas         | 938.00         | 100.00          | 10,318.00     |                  | 30,954.00                 |
| <b>2.- COSTO DE MATERIALES</b>             |          |                  |                |                 |               |                  | <b>13,886.00</b>          |
| Tickets                                    | 69,7     | Millares         | 100.00         | 100.00          | 2,323.33      | 3                | 6,970.00                  |
| Parantes                                   | 8        | Unidad           | 35.00          | 100.00          | 93.33         | 3                | 280.00                    |
| Letreros                                   | 4        | Unidad           | 300.00         | 100.00          | 400.00        | 3                | 1,200.00                  |
| Baner 1                                    | 1        | Unidad           | 120.00         | 100.00          | 40.00         | 3                | 120.00                    |
| Baner 2                                    | 8        | Unidad           | 42.00          | 100.00          | 112.00        | 3                | 336.00                    |
| Calcomania para cada Parante de Estac.     | 240      | Unidad           | 5.00           | 100.00          | 400.00        | 3                | 1,200.00                  |
| Fotocheck (Credenciales)                   | 11       | Unidad           | 13.00          | 100.00          | 47.67         | 3                | 143.00                    |
| Soga                                       | 12       | Unidad           | 11.00          | 100.00          | 44.00         | 3                | 132.00                    |
| Silbatos                                   | 11       | Unidad           | 1.00           | 100.00          | 3.67          | 3                | 11.00                     |
| Pintura de Tráfico                         | 40       | Galones          | 48.00          | 100.00          | 640.00        | 3                | 1,920.00                  |
| Thiner Acrílico                            | 40       | Galones          | 32.00          | 100.00          | 426.67        | 3                | 1,280.00                  |
| Brochas de 4"                              | 6        | Unidad           | 25.00          | 100.00          | 50.00         | 3                | 150.00                    |
| Brochas de 3"                              | 12       | Unidad           | 12.00          | 100.00          | 48.00         | 3                | 144.00                    |
| <b>3.- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b> |          |                  |                |                 |               |                  | <b>858.00</b>             |
| Chalecos                                   | 11       | Unidad           | 45.00          | 100.00          | 165.00        | 3                | 495.00                    |
| Gorras                                     | 11       | Unidad           | 20.00          | 100.00          | 73.33         | 3                | 220.00                    |
| Tableros                                   | 11       | Unidad           | 10.00          | 100.00          | 36.67         | 3                | 110.00                    |
| Lapiceros                                  | 33       | Unidad           | 1.00           | 100.00          | 11.00         | 3                | 33.00                     |
| <b>COSTOS INDIRECTOS:</b>                  |          |                  |                |                 |               |                  | <b>4,932.00</b>           |
| Supervisor                                 | 1        | Personas         | 1,308.00       | 50.00           | 654.00        | 3                | 1,962.00                  |
| Refrigerios                                | 990      | Unidad           | 3.00           | 100.00          | 990.00        | 3                | 2,970.00                  |
| <b>COSTO TOTAL</b>                         |          |                  |                |                 |               |                  | <b>50,630.00</b>          |

**ESTIMACION DE INGRESOS**

Para la estimación de los ingresos se ha observado lo señalado en la Directiva N° 001-06-000015, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Se ha considerado para ello los 300 espacios disponibles para el estacionamiento vehicular (150 espacios en cada playa), los que, multiplicados por número de horas diarias de prestación de servicio, ocho (08) y el número de fracciones de 30 minutos por cada hora, dos (02), obtenemos la cantidad de espacios potenciales al día 4,800.

Tomando en cuenta que el promedio de uso efectivo a la semana (de lunes a domingo) es de 50% de los espacios potenciales, se multiplica la cantidad de espacios potenciales por día (4,800) por los siete (07) días de la semana y por el promedio de uso efectivo (50%) resultando que la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos es 16,800. Esto multiplicado por el número de semanas que se prestara el servicio (13), obtenemos la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos, el cual asciende a 218,400.

Dividiendo el costo total que demanda la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal (S/ 109,200.00) entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (S/ 218,400) obtenemos que el costo demandado por cada espacio en 30 minutos es de S/ 0.5026 efectuando el redondeo resulta S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), el cual finalmente es la tasa establecida por cada 30 minutos de uso del servicio de estacionamiento vehicular.

Para comprobar que los ingresos no superen el costo demandado en la prestación del servicio, multiplicamos la tasa por estacionamiento vehicular (S/ 0.50) por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (218,400) resultando como ingreso estimado por todo el periodo S/ 109,200.00 que representa el 99.02% de cobertura durante las 13 semanas que se presta el servicio.

## ANEXO II

### Determinación de Ingresos y Determinación de la tasa por Estacionamiento Vehicular periodo 2018

Horario: Lunes a Domingo de 09:00 am a 17:00 pm

| (A)   | (B)  | (C)   | (D) = (A)*(B)*(C)   |
|---|--|---|---|
| Nº de espacios físicos disponibles  | Nº de espacios físicos disponibles                       | Nº de espacios físicos disponibles  | Nº de espacios físicos disponibles  |
|   |  |   |   |
|   | (D)  | (E)   | (G) = (D)*(E)   |
| Di as   | Cantidad de espacios potenciales                         | porcentaje de uso de los espacios por día                                   | cantidad de espacios usados efectivamente                                     |
| Lunes   | 4800   | 30.75%  | 1476.00   |
| Martes  |  | 29.75%  | 1428.00   |
| Miercoles   |  | 31.75%  | 1524.00   |
| Jueves  |  | 42.00%  | 2016.00   |
| Viernes   |  | 49.75%  | 2388.00   |
| Sabado  |  | 69.75%  | 3348.00   |
| Domingo   |  | 96.25%  | 4620.00   |
|   |  |   | (F)   |
|   |  | Porcentaje de uso promedio en una semana                                    | Cantidad de espacios usa dos efectivamente en una semana por ca da 30 minutos |
|   |  | 50.00%  | 16,800.00   |
| (H)   | (I)  | (J) = (H) * (I)   | (K)   |
| Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos . | Nº de Semanas  | Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos | Costo total por prestación del servicio en el periodo.                        |
| 16,800  | 13   | 218,400   | 110,286   |
| (L) = (K) / (J)   | (M)  | (J)   | (N) = (M) * (J)   |
| Costos por cada espacio en 30 minutos   | Tasa a cobrar por cada 30 minutos                        | Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos | Ingresos proyectados en el periodo  |
| 0.5050  | 0.50   | 218,400   | 109,200   |
| (N)   | (K)  | (Ñ) = (N) - (K)   | (O) = (N) / (K)   |
| Ingresos proyectados en el periodo  | Costo total por la prestación del servicio en el periodo | Ingresos - costos   | Porcentaje de cobertura   |
| 109,200   | 110,286  | -1,086  | 99.02%  |